



Nº **73** -2020/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

07 ABR 2020

VISTO: El Informe N° 001-2020 de fecha 02 de abril del 2020 formulado por el Sub Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, mediante el cual solicita la aprobación de la Directiva Administrativa de Atención médica vía telefónica y a distancia con el uso de la tecnología en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N°26842 en los artículos I y II del Título preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar fundamental y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Política 35 del Acuerdo Nacional, sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, **“señala en el literal e) que el Estado fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con un enfoque descentralista, planificador e integral”**;

Que, la Ley N° 30421 Marco de Tele salud y su modificatoria, “dice que que la tele salud es el servicio a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), para lograr que estos servicios y los relacionados con estos sean accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutiva(...) y que las instituciones prestadoras de salud (ipress) deben incorporar en forma progresiva , en su cartera de servicios la prestación de los servicios de tele salud, garantizando su sostenibilidad”;

Que el Artículo 3° del Decreto Legislativo - Ley del Gobierno Digital dice que las tecnologías digitales Se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital;

Que, el objetivo de la presente Directiva es establecer los procedimientos para la prestación de la atención medica vía telefónica y a distancia con el uso de la tecnología, para los pacientes con enfermedades crónicas degenerativas y de programas estratégicos, con atenciones previas en el hospital, a través de la línea telefónica y o a distancia con el uso de la tecnología remota, ya que el hospital no cuenta con población asignada y así puede brindar un tratamiento médico no presencial y remoto, durante el Estado de emergencia Nacional a consecuencia del COVID 19;

Estando a lo solicitado y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento estratégico, Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura;



Nº 73 -2020/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

07 ABR 2020

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017, Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura y Ordenanza Regional N° 386-2017 que cambia la razón social del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa a "Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de fecha 29 de Mayo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el documento técnico: Directiva Administrativa N° 001-2020 de Atención médica vía telefónica y a distancia con el uso de la tecnología en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura, en Ocho (8) folios y el Anexo N° 1 (Flujo de Atención Médica vía Telefónica).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Departamento de Consulta Externa y Hospitalización del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, la responsabilidad de la Programación de los roles de las diferentes especialidades en coordinación la Unidad de Estadística e Informática.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en la Dirección electrónica <http://www.hsantarosa.gob.pe> y/o www.web.hsantarosa.gob.pe; Portal institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, comuníquese y archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Salud Piura
Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura

MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACOME
DIRECTOR EJECUTIVO

430020173
Cc
430020171
430020176
4300201717
430020177
File Archivo resoluciones.
EVCHP/DPA/whc.

